



REFERENCIA: 08758-4189-001-2016-00402-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULCOM.
DEMANDADO: GERARDO RODRIGUEZ CADENA y RAFAEL ANTAN GOMEZ OBESO

AUTO INTERLOCUTORIO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho la presente demanda, con el informe que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término establecido. Sírvase proceder de conformidad.

Soledad, julio 29 de 2020.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que por auto de 19 de febrero de 2020 notificado por estado de 20 de febrero del 2020 de esta anualidad, se ordenó mantener en secretaria el presente proceso por el término de cinco (5), sin que fuese subsanado, por lo que el despacho procederá a su **RECHAZO**, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1°. Rechazar la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR** promovida **COOMULCOM** En contra de **GERARDO RODRIGUEZ CADENA y RAFAEL ANTAN GOMEZ OBESO** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2°. En firme la presente providencia hágase entrega de los documentos aportados con la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- 3°. Efectúense, por Secretaría, las anotaciones en los libros correspondientes que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 30-07-2020 se
Notifico por Estado No. 50 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA